



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/47/582
29 de octubre de 1992
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésimo séptimo período de sesiones
Tema 127 del programa

CONSIDERACION DE MEDIDAS EFICACES PARA AUMENTAR LA PROTECCION Y
LA SEGURIDAD DE LAS MISIONES Y LOS REPRESENTANTES DIPLOMATICOS
Y CONSULARES

Informe de la Sexta Comisión

Relator: Sr. Wael Kamal ABOULMAGD (Egipto)

I. INTRODUCCION

1. El tema titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares" se incluyó en el programa del cuadragésimo séptimo período de sesiones de la Asamblea General en cumplimiento de la resolución 45/39 de la Asamblea, de 28 de noviembre de 1990.

2. En su tercera sesión plenaria, celebrada el 18 de septiembre de 1992, la Asamblea General, por recomendación de la Mesa, decidió incluir el tema en su programa y asignarlo a la Sexta Comisión.

3. En relación con este tema la Sexta Comisión tuvo ante sí el informe del Secretario General (A/47/325 y Add.1 y 2), presentado de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 45/39 de la Asamblea General. El informe fue presentado por el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos y Asesor Jurídico en la décima sesión, celebrada el 7 de octubre de 1992. Contenía los informes recibidos de los Estados de conformidad con el párrafo 9 de esa resolución e información presentada con arreglo a los párrafos 12 y 10 de las resoluciones 42/154 y 45/39, respectivamente, sobre el estado, al 13 de julio de 1992, de las ratificaciones de la Convención de Viena sobre relaciones diplomáticas, de 1961, la Convención de Viena sobre relaciones consulares, de 1963, y los correspondientes Protocolos Facultativos de esas convenciones, así como de la Convención de 1973 sobre la prevención y el castigo de delitos contra personas internacionalmente protegidas, incluidos los agentes diplomáticos, y de las adhesiones a esos instrumentos.

4. El Comité examinó este tema en sus sesiones 10a., 11a. y 19a., celebradas los días 7, 8 y 23 de octubre de 1992. En las actas resumidas de esas sesiones se consignan las intervenciones de los representantes que hicieron uso de la palabra durante el examen del tema (A/C.6/47/SR.10, 11 y 19).

II. EXAMEN DE LAS PROPUESTAS

Proyecto de resolución A/C.6/47/L.6

5. En su 19a. sesión, celebrada el 23 de octubre de 1992, el representante de Finlandia presentó un proyecto de resolución (A/C.6/47/L.6) titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares", patrocinado por Alemania, Argentina, Australia, Austria, Botswana, Bulgaria, Checoslovaquia, Chile, Dinamarca, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Hungría, Islandia, Noruega, Países Bajos, Rumania, Suecia, Turquía, Ucrania y Uruguay, a los que se sumaron más tarde Belarús, Canadá y Japón.

6. En la misma sesión la Comisión aprobó el proyecto de resolución A/C.6/47/L.6, sin proceder a votación (véase el párrafo 8).

7. El representante de Etiopía hizo una declaración para explicar su posición.

III. RECOMENDACION DE LA SEXTA COMISION

8. La Sexta Comisión recomienda que la Asamblea General apruebe el proyecto de resolución siguiente:

Consideración de medidas eficaces para aumentar
la protección y la seguridad de las misiones y
los representantes diplomáticos y consulares

La Asamblea General,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 1/,

Consciente de la necesidad de desarrollar y fortalecer las relaciones de amistad y cooperación entre los Estados,

Convencida de que el respeto de los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares constituye un requisito básico para la marcha normal de las relaciones entre los Estados y para la realización de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

1/ A/47/325 y Add.1 y 2.

Alarmada por los repetidos actos de violencia contra representantes diplomáticos y consulares, así como contra representantes ante organizaciones intergubernamentales internacionales y funcionarios de esas organizaciones, que ponen en peligro vidas inocentes o causan su pérdida y perturban gravemente el trabajo normal de esos representantes y funcionarios,

Preocupada ante el hecho de que no se respete la inviolabilidad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

Preocupada también por el abuso de las prerrogativas e inmunidades diplomáticas y consulares, especialmente si entraña actos de violencia,

Destacando el deber de los Estados de tomar todas las medidas que procedan con arreglo al derecho internacional, incluidas medidas de carácter preventivo, y de hacer que los infractores comparezcan ante la justicia,

Acogiendo con satisfacción las medidas ya adoptadas por los Estados para este fin de conformidad con sus obligaciones internacionales,

Convencida de que el papel de las Naciones Unidas, que incluye los procedimientos de información establecidos en virtud de la resolución 35/168, de la Asamblea General, de 15 de diciembre de 1980, que fueron posteriormente desarrollados en ulteriores resoluciones de la Asamblea, es importante para fomentar los esfuerzos encaminados a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares,

1. Toma nota del informe del Secretario General;

2. Condena enérgicamente los actos de violencia cometidos contra las misiones y los representantes diplomáticos y consulares, así como contra las misiones y representantes de organizaciones intergubernamentales internacionales y funcionarios de esas organizaciones, e insiste en que tales actos no pueden justificarse nunca;

3. Insta a los Estados a que observen y apliquen los principios y las normas de derecho internacional que rigen las relaciones diplomáticas y consulares y, en particular, a que aseguren, de conformidad con sus obligaciones internacionales, la protección y la seguridad de las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2 supra que se encuentren oficialmente en el territorio bajo su jurisdicción, incluida la adopción de medidas prácticas para prohibir en su territorio las actividades ilícitas de personas, grupos y organizaciones que alienten, instiguen, organicen o cometan actos contra la seguridad de tales misiones, representantes y funcionarios;

4. Insta también a los Estados a que adopten todas las medidas necesarias en los planos nacional e internacional para impedir actos de violencia contra las misiones, los representantes y los funcionarios mencionados en el párrafo 2 supra y que hagan comparecer ante la justicia a los infractores;

5. Recomienda que todos los Estados cooperen estrechamente mediante, entre otras cosas, contactos entre las misiones diplomáticas y consulares y el Estado receptor, en relación con medidas prácticas destinadas a aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares y con el intercambio de información sobre las circunstancias de todos los casos en que haya habido infracciones graves a ese respecto;

6. Exhorta a los Estados que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de hacerse partes en los instrumentos relativos a la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares;

7. Exhorta también a los Estados a que, cuando surjan controversias en relación con una violación de sus obligaciones internacionales sobre la protección de las misiones o la seguridad de los representantes y funcionarios mencionados en el párrafo 2 supra, recurran a los medios de arreglo pacífico de controversias, incluidos los buenos oficios del Secretario General, y pide al Secretario General que, cuando lo considere apropiado, ofrezca sus buenos oficios a los Estados directamente interesados;

8. Pide a todos los Estados que informen al Secretario General de conformidad con el párrafo 9 de la resolución 42/154, de 7 de diciembre de 1987;

9. Pide al Secretario General que presente anualmente un informe sobre el tema, de conformidad con el párrafo 12 de la resolución 42/154, que contenga también un resumen analítico de los informes recibidos con arreglo al párrafo 8 supra, así como que lleve a cabo las demás tareas que le han sido encomendadas de conformidad con dicha resolución;

10. Decide incluir en el programa provisional de su cuadragésimo noveno período de sesiones el tema titulado "Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares".
